



República de Honduras
Secretaría de Educación



Instituto Nacional de Estadística
HONDURAS

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Nosotros: **CARLOS AVILA MOLINA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Mecánico Industrial, con Tarjeta de Identidad No.0801-1958-05513, actuando en su condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Educación**, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.002-2002 del 27 de enero del 2002, en lo sucesivo denominado **"LA SECRETARIA"** y **MARÍA MAGDALENA GARCÍA UGARTE**, mayor de edad, casada, hondureña, Licenciada en Economía con Tarjeta de Identidad No.0801-1942-02914, quien actúa en su condición de Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Estadística (**INE**), creado mediante Decreto Ejecutivo No. 86-2000, como ente autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en adelante se denominará **"INE"**, ambos con capacidad suficiente para la celebración del presente convenio, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LA FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como finalidad desarrollar acciones de cooperación mutua, tendentes a definir y aplicar políticas y mecanismos de mejoramiento continuo en el proceso de estructuración de las estadísticas educativas. Con lo anterior, se busca responder a los requerimientos nacionales e internacionales respecto a mantener información actualizada de indicadores oficiales de la educación en Honduras.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO.

- a) Desarrollar acciones de asistencia recíproca, para el manejo de la información magneto-electrónica y física que permitan una adecuada recolección, procesamiento, análisis y difusión de la información relativa a las estadísticas educativas en los niveles de Prebásica, Básica y Media a fin de complementar esfuerzos en relación a sus competencias y capacidades en materia de estadísticas educativas.

- b) Mantener, conjuntamente, espacios y mecanismos de coordinación para una adecuada recolección, procesamiento, análisis y difusión de la información relativa a las estadísticas educativas indicadas en el inciso anterior.
- c) Proveer estadísticas confiables, completas y oportunas para la toma de decisiones; tener capacidad de respuesta para los demandantes de la información, la planificación y focalización de la inversión en materia educativa.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

1. Designar un oficial de enlace por cada una de las instituciones para coordinar acciones relacionadas con este convenio y para darle seguimiento al cumplimiento del mismo.
2. Conformar un Comité Consultivo, integrado con representantes de ambas instituciones, que constituirá la instancia que definirá y apoyará la consecución de las políticas en materia de estadísticas educativas.
3. Designar tres representantes, como mínimo, para la conformación de una Comisión Técnica de Coordinación Interinstitucional, que será la instancia de coordinación para la operacionalización de las directrices y lineamientos de política emanados del Comité Consultivo.
4. Realizar conjuntamente dos (2) evaluaciones al año (cada 6 meses) de las actividades ejecutadas , a fin de conocer los avances y dificultades encontradas, e informar de las mismas a las instancias correspondientes.
5. Organizar, analizar y divulgar los datos estadísticos, a fin de que los mismos lleguen al público usuario nacional e internacional.
6. Elaborar informes periódicos de las acciones realizadas.
7. Definir e implementar planes de mercadeo relativos a la promoción durante el proceso de captura y en la fase de difusión de resultados.

CLAUSULA CUARTA: INTEGRACIÓN

A. Comité Consultivo

Estará conformado de la siguiente manera:

- 1.1 Por "**LA SECRETARIA**"



- a) Viceministro(a) de Asuntos Administrativo Financiero
- b) Director(a) de la Unidad de Infotecnología
- c) Director(a) de la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión,
- d) Subgerente (a) de la Unidad de Recursos Humanos
- 1.2 Por el **"INE"**
 - a) Director(a) Ejecutivo
 - b) Gerente de Estadísticas Sociales y Demográficas
- 1.3 Por los Organismos Cooperantes:
 - a) Especialista en Programas Sociales, Representante del Banco Interamericano de Desarrollo BID.
 - b) Asesor de Educación, Representante de la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID)

B. Comisión Técnica de Coordinación Interinstitucional.

Estará estructurada así:

- 2.1 Por **"LA SECRETARIA"**
 - a) Jefe o Encargado del Departamento de Estadística
 - b) Dos (2) Asistentes Técnicos del Departamento de Estadísticas
 - c) Dos (2) Técnicos de Proyectos relacionados de la Secretaría de Educación.
- 2.2 Por el **"INE"**
 - a) Dos (2) Técnicos de la Gerencia de Estadísticas Sociales y Demográficas.

CLAUSULA QUINTA: ATRIBUCIONES

A. Comité Consultivo

- a) Definir y aprobar medidas de política que favorezcan los procesos de estructuración de estadísticas educativas.
- b) Diseñar y proponer mecanismos de coordinación interinstitucional, para fortalecer el sistema de estadísticas educativas.
- c) Conocer y apoyar planes, programas y/o proyectos vinculados a procesos de mejoramiento del sistema de estadísticas educativas.
- d) Nombrar representantes ante instancias de coordinación y/o técnicos relacionados con el Sistema Estadístico Nacional (SEN).



B. **Comisión Técnica de Coordinación Interinstitucional**

- a) Coordinar acciones relacionadas con la operatividad de las medidas de política dispuestas a nivel del Comité Consultivo.
- b) Diseñar planes y/o proyectos de Asistencia Técnica y/o cooperación mutua, vinculadas a los procesos de fortalecimiento del sistema de estadísticas educativas.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA

1. Proporcionar al "INE" la base de datos oficial en registros magneto-electrónicas y físico de las estadísticas educativas y cualquier otra información captada y generada de los registros administrativos que lleva "LA SECRETARIA".
2. Apoyar al "INE" en todas aquellas actividades que sean afines a las tareas aprobadas.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DEL "INE"

1. Capacitar técnicamente, sin costo alguno, al personal del Departamento de Estadísticas y unidades asociadas a "LA SECRETARIA" en los procesos de captación, estructuración y análisis de la información a fin de mejorar la calidad, oportunidad y uso de los datos estadísticos.
2. Apoyar sin costo alguno, a "LA SECRETARIA", con el recurso humano disponible, en el desarrollo de programas estadísticos y procesamiento de la información, cuando por razones justificadas se imposibilite su atención por parte de la misma.
3. Proporcionar a "LA SECRETARIA" un ejemplar de las publicaciones que tengan como fuente la base de datos de la misma.

CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICIONES A LAS PARTES

- a. Divulgar o proporcionar a terceras personas, información que aún no se ha procesado y que se encuentre en los archivos originales, copias, fotocopias y diskets entregados por "LA SECRETARIA" o el "INE".
- b. Divulgar datos estadísticos previo a la publicación por cualesquiera de las partes suscriptoras del presente convenio sin la aprobación del Comité Consultivo.



CLAUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y su duración será por tiempo indefinido.

CLAUSULA DECIMA: MODIFICACION

Para la modificación de cualesquiera de las cláusulas del presente Convenio se hará con el consentimiento de ambas partes .

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

"LA SECRETARÍA" y el "INE" manifiestan que están de acuerdo con el contenido de todo y cada una de las cláusulas del presente convenio, en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda y cada una de ellas.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez días del mes de enero del año dos mil tres.



CARLOS AVILA MOLINA
Secretario de Estado en el
Despacho de Educación



MARIA MAGDALENA GARCIA UGARTE
Directora Ejecutiva del Instituto
Nacional de Estadística